



Cerro Sombrero, 29 de noviembre de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 660 /SECCIÓN B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024, de Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras Suplente, que solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Ejecución de Obras MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL LOTE B CERRO SOMBRERO.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°557 de fecha 02 de octubre de 2024 que aprueba Bases Administrativas de la Licitación Privada ID: 3865-14-B224 "Mejoramiento Camino Acceso Albergue Municipal Lote B Cerro Sombrero - Privada".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°608 de fecha 24 de octubre de 2024 que aprueba designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación de la Licitación Privada ID: 3865-14-B224.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°626 de fecha 12 de noviembre de 2024 que adjudica la Licitación Privada ID: 3865-14-B224 al oferente Constructora Soledad Villarroel Solorza E.I.R.L.
- 5) El Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada suscrito entre el oferente adjudicado y la I. Municipalidad de Primavera de fecha 29 de diciembre de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del proyecto MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL LOTE B CERRO SOMBRERO de fecha 29 de noviembre de 2024.

DECRETO

1° APRUÉBESE, el Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del Proyecto MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL LOTE B CERRO SOMBRERO de fecha 29 de noviembre de 2024, cuyo texto se transcribe:

CONTRATO A SUMA ALZADA

"MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B, CERRO SOMBRERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 29 de noviembre del año 2024, comparecen: por una parte, **CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA**, RUT: 76.695.065-5, representada legalmente por **SOLEDAD VILLARRROEL SOLORZA**, RUN: 13.591.330-8, ambos domiciliados en calle ARAUCO #1246, ciudad de PUNTA ARENAS, en adelante indistintamente "LA EMPRESA CONTRATISTA" o "LA CONTRATISTA" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, RUT: 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde **BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO**, RUN: 8.067.364-7 ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" han pactado el siguiente contrato:





PRIMERO: ANTECEDENTES:

Mediante DECRETO ALCALDICIO N°626, de fecha 12 de noviembre del año 2024, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-14-B224 a CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA, RUT: 76.695.065-5, representada legalmente por SOLEDAD VILLARRROEL SOLORZA, RUN: 13.591.330-8.

SEGUNDO: NORMATIVA Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN:

- a) Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- c) Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- d) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- e) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Ley 18.290, ley de Tránsito.
- g) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- h) Legislación laboral pertinente.
- i) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- j) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.
- k) Manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.
- l) Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades (D.S N°63 de 1986 y D.S N°11 de 1996).
- m) Ley 20.949 del 17.09.2016 que Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual.
- n) Normas vigentes para obras de alcantarillado de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias (Código sanitario y sus reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N°70/88 y DFL N°382/88 ambos del MOP, Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios incluidas sus modificaciones.
- o) Ley N°19.472 "Ley de calidad de la construcción" y sus modificaciones.
- p) Código Civil y Código de Comercio.
- q) DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- r) Ley N°20.123 "Ley de Subcontratación".
- s) Ley N°16.744 Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales – Normas de seguridad y sus reglamentos.
- t) Artículo 46. Ley 21180 Art. 1, N° 17 D.O. 11.11.2019.
- u) Normas tributarias.
- v) Ley 20.422 de Accesibilidad Universal.
- w) Toda legislación complementaria que resulte aplicable.
- x) Normas de Derecho Público y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.
- y) Todas estas leyes y reglamentos no se incluyen en el legajo de antecedentes por considerarse conocidos por los oferentes.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento se contrata la ejecución de las obras de pavimentación y anexas del proyecto correspondiente a "MEJORAMIENTO CAMINO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B, CERRO SOMBRERO", el cual contara con las partidas de hormigón para veredas, tránsito vehicular, se consideran materiales y equipamiento de primera calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas. Este proyecto deberá ser implementado y tramitado por la empresa adjudicada ante la Municipalidad de Primavera. La contratista deberá cumplir con lo exigido en las Especificaciones Técnicas (EE.TT) y Planimetría que son parte del expediente de licitación, conforme a las normas técnicas





establecidas. Cualquier asunto no aclarado en las especificaciones y/o planos de proyecto, deberá ser resuelto por la Inspección Técnica. Las EE.TT hacen referencia tanto a indicaciones del CÓDIGO DE NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL MINVU/2008 como a las normas chilenas oficiales del INN y a falta de ellas, por las normas extranjeras atinentes. Las unidades de medida y pago son las indicadas en el itemizado oficial. Los resultados de seguridad y garantía del trabajo quedan bajo la responsabilidad total de la contratista. En el valor adjudicado se encuentra incluido el suministro de todos los materiales; la provisión de toda la mano de obra, maquinarias, equipos, herramientas, el transporte de cualquier tipo y a cualquier distancia, así como todas las operaciones y actividades, incluyendo la evaluación de imprevistos; que sean necesarios para el total y satisfactorio término de las obras proyectadas de acuerdo a los documentos del contrato. La contratista deberá mantener, en perfectas condiciones, todas las obras del proyecto hasta la recepción provisoria de los trabajos. En caso que se estipulen recepciones parciales o por etapas, la obligación anterior se extenderá, para todas las obras, hasta la última de ellas. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán dar seguridad de buen servicio durante todo el desarrollo de la obra. Previo a la iniciación de los trabajos la contratista deberá replantear el eje y los puntos singulares del proyecto, de acuerdo a las cotas y coordenadas que se indiquen en los planos o Especificaciones Técnicas del Proyecto, el replanteo deberá ser verificado y aceptado por la Inspección Técnica de la Municipalidad. La contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre Seguridad e Higiene en este tipo de obras, para con todos los trabajadores que laboren en las faenas. Toda propiedad pública o privada que pudiere resultar dañada por la ejecución de las obras, deberá ser adecuadamente repuesta o reparada por la contratista. Una vez finalizadas las obras del Proyecto, la contratista deberá despejar toda el área de las faenas, de manera que quede en condiciones limpias y presentables a entera satisfacción de la Inspección Técnica. La contratista deberá considerar los cálculos de ingeniería y planos de especialidades si fueran necesarios, sin perjuicio de proponer soluciones estructurales de acuerdo al criterio arquitectónico de la obra y previas reuniones con el arquitecto diseñador e ITO municipal.

Asimismo deberá ejecutar las siguientes partidas:



ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	OBRAS PREVIAS		
1.1	LETRERO DE OBRAS	UN	
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
1.2.1	EXCAVACIONES Y TRANSPORTE A BOTADERO	M3	148
1.2.2	PREPARACION SUBRASANTE	M2	633
2	CAPAS GRANULARES		
2.1	BASE ESTABILIZADA NO HALADIZA CBR≥60% PARA VEREDAS E=0,13M	M2	195
2.2	BASE ESTABILIZADA NO HALADIZA CBR≥60% PARA ACCESO E=0,35M	M2	488
3	PAVIMENTOS		
3.1	LIMPIEZA Y SELLADO DE JUNTAS	M2	56
3.2	VEREDAS HCV E=0,07M HORMIGON G-30	M2	195
3.3	ACCESO REF E=0,15 HORMIGON G-35	M2	488
3.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOLERAS TIPO A	M2	55
4	OTRAS		
4.1	EMPAREJAMIENTO Y COMPACTACION DE VEREDONES	M2	160
4.2	SUMIDERO AAL	UNID.	1
4.3	COLECTOR AALL	ML	28
4.4	ESPEJO CONVEXO	UNID.	1
4.5	LETREROS SEÑALIZACION	UNID.	1
4.6	PINTURA SOLERA	MTL	26
4.7	POZO DRENANTE	M3	22
4.8	PLACA IDENTIFICATORIA	UNID.	1
4.9	LIMPIEZA Y ASEO	UNID.	1

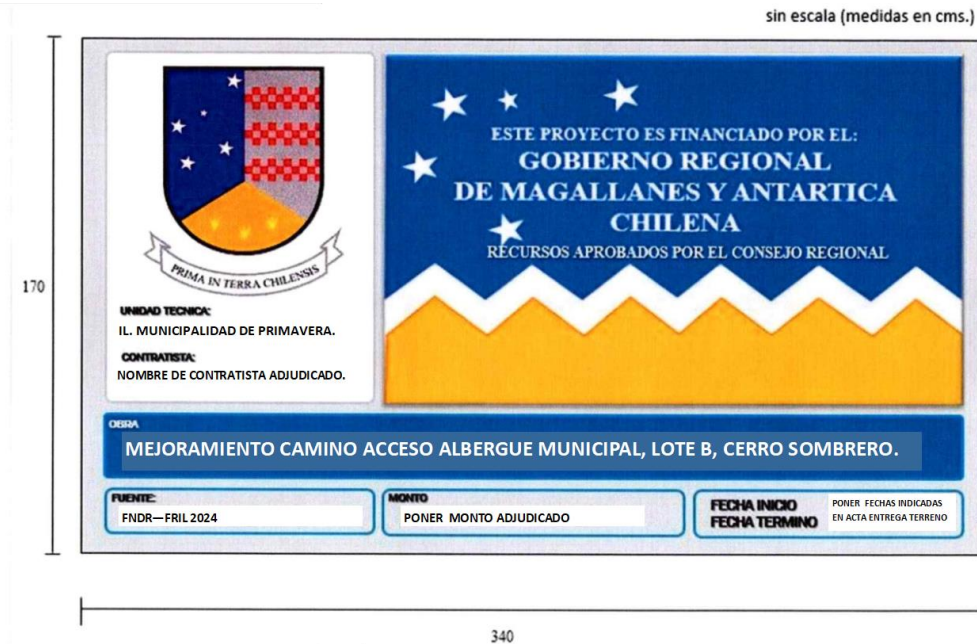
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
5	EQUIPAMIENTO		
5.1	BANCAS	UNID.	2
5.2	BASUREROS	UNID.	2

- Por último la contratista deberá:
- a. Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. Asimismo, por tratarse de un contrato a suma alzada, el adjudicatario deberá asumir todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato, y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el desarrollo de la obra, entendiéndose que en el periodo de licitación se hizo un estudio acabado de la propuesta, lo que le impide alegar causa alguna que lo exima de esta obligación en caso de adjudicársela.
 - b. Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc).
 - c. Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC para obtener la recepción Definitiva Municipal ante la DOM (cuando corresponda).
 - d. Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras el que deberá cumplir con todas las formalidades señaladas en el ART. 1.2.7, de la OGUC.
 - e. Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.
 - f. La contratista se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.
 - g. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.
 - h. Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto





- del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- i. Instalar en un lugar visible indicado por la ITOM dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno. Las orientaciones para la confección del letrero son la siguientes



- k. Designación de personal idóneo responsable de la obra durante la ejecución de las faenas. El individuo designado en obra deberá estar facultado por la contratista para responder en todo lo que concierne a los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de la obra, de lo contrario la ITO podrá solicitar al contratista el cambio de la persona a cargo.
- l. Cumplir con las normativas de seguridad e higiene en todo el periodo que dure la obra, hasta la recepción provisoria. En este sentido deberá adoptar todas las medidas que disponga la autoridad sanitaria al momento en que se ejecuten las obras.
- m. El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar, de manera de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución, por tanto, la falta de personal no podrá ser motivo para eventuales solicitudes de aumento de plazo.
- n. Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n° 11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda). De manera de agilizar procesos administrativos (firma de contrato, modificaciones, estados de pago, entre otras) y con esto evitar el gasto que conlleva trasladarse hasta la localidad de Cerro Sombrero, la contratista podrá utilizar firma electrónica avanzada para suscribir los documentos que son parte de los procesos descritos anteriormente.
- o. Finalizada la obra deberá instalar una placa identificatoria de acuerdo al siguiente diseño:

PLACA EN ACERO INOXIDABLE DE 35 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO, CON LETRAS GRABADAS BAJO RELIEVE, FIJADA Y CENTRADA SOBRE UNA BASE DE MADERA SECA ELABORADA DE LENGUA REGIONAL DE 40 X 30 X 2.0 CMS.







**GOBIERNO REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO
ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B CERRO SOMBRERO.**

**OBRA FINANCIADA SIENDO GOBERNADOR REGIONAL JORGE
FLIES AÑON, CON RECURSOS DEL FNDR/FRIL, GOBIERNO
REGIONAL DE MAGALLANES Y DE ANTARTICA CHILENA.
APROBADO POR EL CONCEJO REGIONAL CORE.**

CERRO SOMBRERO, XXXXX 2024

Lo anterior se complementa con las EE.TT y planimetría del expediente de licitación 3865-14-B224.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El contrato comenzará a regir a contar de la fecha estipulada en el acta de entrega de terreno, y su duración será de 180 días corridos desde la fecha de la entrega de terreno de acuerdo con la oferta entregada por la contratista al momento de postular en mercado público..

QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

- La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales.
- La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras.
- La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras.
- La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
- La ITOM podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde.
- Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, la contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:
 - Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales.
 - Observaciones a los trabajos que se ejecuten.
 - Observaciones del o los proyectistas con conocimiento de la ITOM.
 - Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITOM.
 - El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga la contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra.
- Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa de la contratista en el plazo





que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante.

- h. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por la contratista; y su inobservancia (una observación no atendida por tercera vez) será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.

En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación de la obra y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

En este escenario, la contratista deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail secplan@muniprimavera.cl, oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad de la contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación

Recibida la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.

El Alcalde o quien lo subroga determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio.

Cuando la modificación sea por aumentos de plazo:





- Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para la recepción provisoria de la obra. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor.
- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, la contratista tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.

Será obligación de la contratista contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS.

La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

OBRAS EXTRAORDINARIAS.

En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse.

Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS.

Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por la contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida.

En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable la contratista.





PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras, en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por la contratista al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, autorizará o no la paralización.

La contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones de la contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere.

Los gastos de paralización de las Obras serán por cuenta y cargo de la contratista.

La contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará, si así procede, una recepción final, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

La municipalidad podrá hacer término anticipado de contrato - entendiéndose este periodo desde la firma de contrato hasta el cierre administrativo del proyecto - bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
- d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.
- g. Si la contratista no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare las obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- h. Si la contratista fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- i. Si la contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- j. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales de la obra.
- k. Si las obras se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo.
- l. Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la Unidad Técnica.
- m. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.





- n. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte de la contratista.
- o. Si la contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- p. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada.
- q. Por malas prácticas en el desarrollo de la obra que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera.
- r. Desacato reiterado a la ITO (una observación no atendida por tercera vez).
- s. No mantener vigentes las garantías de conformidad con lo exigido en las bases.
- t. En caso que el monto de las multas por atraso en la entrega de la obra excedan el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de partidas e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- u. En caso que la contratista se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el periodo de garantía de las obras, se podrá hacer término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que corresponda.
- v. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica o sin la aprobación de esta, sumado a la aplicación de multas que correspondan.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- a. En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.
- b. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. Para este pago la contratista deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

Si no hubo pagos anteriores:

- Carta de Ingreso de la contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).





- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
 - Contratos de los trabajadores (si aplica). En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera.
 - Certificado emitido por la inspección del trabajo (Si aplica) que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
 - Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. **Dicha factura deberá emitirse una vez que se encuentren aprobados los antecedentes por parte de la unidad técnica.**
 - Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
 - Otro antecedente que sea necesario.
- Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
- Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
 - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Si hubo al menos algún pago previo:

- Carta de Ingreso de la contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indico en el informe de la unidad técnica.
 - Informe de la unidad técnica.
 - Carátula del estado de pago.
 - Listado de trabajadores (si aplica).
 - Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
 - Contratos de los trabajadores (En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera).
 - Certificado emitido por la inspección del trabajo (si aplica) que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
 - Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
 - Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
 - Otro antecedente que sea necesario.
- Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

- c. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- d. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.





- e. Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa – al correo electrónico indicado por la contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.
- f. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.
- g. En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.
- h. En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.
- i. En caso de que la obra haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
- j. Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes la contratista tendrá 90 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo se procederá al pago mediante consignación en la forma regulada por el código civil.

OCTAVO: MEDIDAS DE INCUMPLIMIENTO (MULTAS):

En caso de que la contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a. Por atraso de la contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, o si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 3 UF.
- b. Finiquito anticipado, solicitado por la contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato.
- c. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 1 UF por cada conducta.
- d. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF.
- e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente. Si el atraso supera los 30 días corridos antes de su vencimiento, se aplicará una multa de 5 UF por cada día de atraso hasta que se reciba en oficina de partes del Municipio.
- f. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.
- g. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.





- h. En caso de que la contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicará una multa de 20 UF.
- i. Si no se cumpliera lo estipulado en la propuesta de contratación de mano de obra local, se aplicará una multa de 50 UF (cuando corresponda).
- j. Por atraso de la contratista en la instalación del letrero de obra, si esto se ejecutara con posterioridad al plazo indicado en el acta de entrega de terreno, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- k. En el caso de hacer un cambio o reemplazo de trabajadores o profesionales que hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación, sin la aprobación de la ITO se aplicará una multa de 5 UF.
- l. Por atraso de la contratista en la solicitud de modificación de contrato por ampliación de plazo indicado en el numeral 9.3 de las BB.AA generales, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- m. Por atraso de la contratista en la firma de la(s) modificación(es) de contrato, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- n. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF.

Los montos se descontarán del estado de pago que corresponda.

Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El valor de la de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

Procedimiento para la aplicación de las multas.

- a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
- b. La contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
- f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.





NOVENO: DE LOS PAGOS: Se deberá pagar al contratista la suma de \$121.247.000 de los cuales \$119.343.000 corresponden a obras civiles y \$1.904.000 corresponde a equipamiento.

- Por tratarse de proyectos financiados con remesas externas, el pago se podrá realizar hasta en 60 días luego de ingresada la factura, de acuerdo con lo indicado en Ley 21131 Art. 1 N° 3D.O. 16.01.2019.
- El ingreso de documentación deberá hacerse por oficina de partes, ya sea física o electrónicamente. En el segundo caso la firma deberá ser electrónica. Si la documentación fuese presentada incompleta, se deberá hacer un ingreso nuevo para cada una de ellas y se considerará esta fecha para efectos del cumplimiento de las obligaciones previsionales o de cualquier otra índole.
- Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por la contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra.
- El estado de pago deberá tener la aprobación de la Dirección de Obras.
- Se deberá dejar para el ultimo estado de pago al menos el 10% del monto total de la obra.
- Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%.
- La contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades.
- Antes de emitir la factura correspondiente la contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado la contratista podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos (que se enumeran más adelante), deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes, podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad de la contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.

Primer Estado de Pago (todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital):

- a) Carta de ingreso de la contratista solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- d) Copia del Contrato.
- e) Copia del Acta de entrega de terreno.
- f) Carátula del estado de pago.
- g) Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).
- h) Listado de trabajadores (si aplica).
- i) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).





- j) Contratos de los trabajadores.
- k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.
- l) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre de la obra, ID de licitación y numero del estado de pago que corresponde (Antes de emitir la factura correspondiente la contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica).
- m) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- n) Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Segundo Estado de Pago y Siguietes (todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital):

- a) Carta de ingreso de la contratista solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- c) Carátula del estado de pago
- d) Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).
- e) Listado de trabajadores (si aplica)
- f) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- g) Contratos de los trabajadores.
- h) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser un por mes, desde el último estado de pago aprobado hasta la fecha del estado de pago a cursar. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.
- i) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre de la obra, ID de licitación y numero del estado de pago que corresponde (Antes de emitir la factura correspondiente la contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica).
- j) Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:





- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Último estado de pago (10% del monto total de la obra - Posterior a recepción provisoria de la obra), todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital:

- Carta de Ingreso de la contratista solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo
- Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- Carátula de estado de pago.
- Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre de la obra, ID de licitación y numero del estado de pago que corresponde (Antes de emitir la factura correspondiente la contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica).
- Liquidación de Sueldo de los Trabajadores.
- Contrato de los trabajadores.
- Finiquitos si corresponde.
- Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberá ser desde el último estado de pago aprobado hasta la fecha del estado de pago a cursar. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
- Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda).
- Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra.
- Listado de trabajadores.
- Copia de garantía de buena ejecución de la obra.
- Certificaciones SEC de gas y luz (si corresponde).
- Recepción definitiva municipal de la DOM (si corresponde).
- Copia Acta de recepción Provisoria.
- Planos impresos a escala 1:50, firmados por Profesionales del área cuando corresponda, y en formato digital en disco duro.
- Libro de obras.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria.
- Decreto Alcaldicio que aprueba modificaciones de contrato en caso de haberlas.

DECIMO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:





Cualquiera sea el tipo de recepción deberá asistir la contratista (o representante legal) y la persona que estuvo a cargo de la ejecución de obra.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Luego de que la ITOM corrobore la finalización de las obras, la contratista deberá solicitar por escrito a la unidad técnica (DOM), la recepción provisoria de las obras.

La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 12 letra "a".

La designación de la comisión de recepción provisoria de la obra será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que la contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte de la contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.

Luego de remitir el Acta de Recepción Provisoria de la obra la contratista contará con 5 días corridos para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra.

Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida.

Para obtener la recepción provisoria y cuando la obra tenga un permiso de edificación aprobado, será necesario contar con el comprobante del ingreso del expediente para la recepción definitiva de las obras ante la DOM.

Cuando la obra tenga un permiso de edificación aprobado, será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.

RECEPCIÓN FINAL.

Habiendo transcurrido el período de Correcta Ejecución o Plazo de Garantía de las Obras de 12 meses desde la Recepción Provisoria sin Observaciones, la contratista en un plazo no superior a 10 días corridos, deberá solicitar la unidad ejecutora, la Recepción Final de la obra, de no hacerlo la contratista, la Municipalidad está facultada para constituir la Comisión de recepción. La Comisión de recepción deberá verificar el estado de los trabajos ejecutados y se levantará el Acta correspondiente para efectuarse la Recepción Final con o sin observaciones. En el caso de existir observaciones, la contratista tendrá un plazo, determinado por la comisión de recepción, para subsanarlas. Una vez subsanadas las observaciones, la contratista deberá informar a la Unidad Técnica que las observaciones fueron subsanadas y nuevamente se constituirá la Comisión de Recepción Final.

Si la Obra se encuentra sin observaciones, se procede a levantar un Acta de Recepción Final sin observaciones.





Cualquier deterioro de la Obra, debido a defectos en su construcción, ocurrido durante el plazo de la Garantía, será reparado por la contratista, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía.

En caso que la contratista se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el acta de Recepción Final, se podrá hacer término anticipado al contrato y podrán hacer efectiva la garantía de buena ejecución de la obra.

Efectuada la Recepción Final, la Municipalidad informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de buena ejecución de la obra. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales a la obra, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales.

La contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa.

Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República.

En esta etapa será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.

RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA (DOM).

Posterior a la recepción provisoria de la obra, la contratista deberá tramitar la obtención del certificado de recepción definitiva en la DOM, de acuerdo con lo indicado en el punto 3.4.1 de la O.G.U.C siendo el responsable de entregar los certificados necesarios para el ingreso cuando este corresponda.

DECIMO PRIMERO: GARANTÍAS:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- Monto: 10% del monto total del contrato incluyendo obras adicionales.
- Vigencia: igual al plazo de ejecución de la obra más 60 días corridos.
- Glosa: "MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B CERRO SOMBRERO".

Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación.

En caso de incumplimiento de la contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, planos y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado.

La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra.

En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio podrá comenzar las gestiones para el cobro del instrumento y cobrar las multas correspondientes.





En caso de renovación por aumento de plazo, la prórroga o nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados, por un periodo de 14 meses a contar de la recepción provisoria de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.

En caso de que existieran deficiencia en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso de que la contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción final de la obra) el municipio estará facultado para hacer cobro de dicha garantía.

Las garantías adicionales ofertadas por la contratista, también estarán caucionadas por esta garantía, por lo que, en caso de existir deficiencias en las obras, en el contexto posterior a la recepción final y estas no son subsanadas por la contratista en los términos indicados por la unidad técnica el municipio podrá hacer cobro integro de la garantía.

La contratista deberá presentar la garantía, en un plazo no superior a 5 días corridos posteriores a la emisión del Acta de Recepción Provisoria, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

- a. Monto: 5% del monto total del contrato incluyendo las obras adicionales.
- b. Vigencia: 60 días corridos posterior a la fecha de recepción final de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.
- c. Glosa: Para garantizar la buena ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO CAMINO ACCESO ALBERGUE MUNICIPAL, LOTE B CERRO SOMBRERO"**.

La contratista deberá solicitar por escrito al Alcalde la devolución de la garantía, una vez efectuada la recepción final. Su devolución se efectuará previa comprobación del buen estado de los trabajos y emisión del Acta de Recepción Final.

En caso de haber ofertado garantías adicionales deberá solicitar la devolución luego de cumplido el periodo adicional de garantías.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas.

La contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa de la





contratista como ejecutor directo de la obra ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la contratista, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, se aplicarán las multas indicadas en el numeral 12 de las Bases Administrativas Especiales y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores.

Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del título VII del libro I del Código del Trabajo.

Los subcontratistas deberán encontrarse hábiles en el Registro de Compras Públicas y no estar inhabilitados para contratar con el estado.

DÉCIMO CUARTO: PACTO DE INTEGRIDAD: La contratista declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, la contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación y contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. La contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. La contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. La contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. La contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio y la ejecución del presente contrato,





- tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. La contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
 6. La contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
 7. La contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 8. La contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 9. La contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES. En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por la contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación.

DECIMO SEXTO: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD: La contratista no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución de los servicios licitados, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del contrato, o de cualquier actividad relacionada con este. La contratista, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios. La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida anteriormente, por parte del adjudicatario, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado este, dará pie a que el Municipio entable en su contra las acciones judiciales que correspondan.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021, la subrogancia de doña Carolina Sandoval Cifuentes se encuentra decretada en el decreto N° 167





de fecha 07 de marzo del año 2017, La personería de doña SOLEDAD BEATRIZ VILLARROEL SOLORZA, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA SOLEDAD VILLARROEL SOLORZA EIRL, consta en CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del notario suplente LAURA BELEN ITURRIZAGASTEGUI LONCHARIC, suplente del titular don IGOR ANDRES TRINCADO AURRA DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES. Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

VIGÉSIMO: FACTORING. La Contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, la contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura la contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso que la contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente.

3° REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios correspondientes, a la SECPLAN, DOM, Dirección de Control, DAF, **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras Públicas y Contratación Pública, específicamente en la licitación pública ID: 3865-14-B224 junto con las declaraciones juradas respectivas y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

BBA/CVV/GAC/PTM/lom

